



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”.



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 189-2015-GRA/CR

Huaraz, Siete de Agosto del Dos Mil Quince.

VISTO:

El pedido del Consejero de la Provincia de Antonio Raimondi, Sr. Benito De La Cruz Asencios, en sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 16 de Julio de 2015 y continuado el 06 de Agosto del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional – ley N° 27680 y ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la ley orgánica de Gobiernos Regionales - ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece: “El Consejo Regional es el Órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el Literal a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 – ley orgánica de gobiernos regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del gobierno regional;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 8° de la ley N° 27783 - ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de Gobierno, establece: “la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece: la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, se declara el Estado de Emergencia en algunos Distritos y Provincias comprendidos en los departamentos de Tumbes, Piura,



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”.



Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín, por Peligro Inminente ante el periodo de lluvias 2015 - 2016 y posible ocurrencia del Fenómeno El Niño;

Que el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 045-2015-PCM, establece: *Acciones a ejecutar Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ancash, Lima, Ica, Arequipa, Cusco, Puno y Junín y los Gobiernos Locales involucrados, según corresponda, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, y la participación del Ministerio de Agricultura y Riego, Autoridad Nacional del Agua ANA, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda dentro de sus competencias; ejecutarán las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente y a la rehabilitación de las zonas que pudieran verse afectadas para el restablecimiento de los servicios básicos y de la infraestructura diversa; acciones que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 16 de Julio de 2015 y continuado el día 06 de Agosto de 2015, visto el pedido realizado del Consejero de la Provincia de Antonio Raimondi, Sr. Benito De La Cruz Asencios, quien solicita ante el Pleno del Consejo Regional, *Encargar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash a fin de solicitar la ampliación Presupuestal ante Gobierno Central para el plan de contingencia, ya que todas las Provincias la Región Ancash han sido considerados o declaradas en estado de emergencia, mediante el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM;*

Que, estando a las consideraciones expuestas Ut Supra, al Argumentum ad Iuditium, a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD** con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional Ancash, llevada a cabo el día 16 de Julio de 2015 y continuado el día 06 de Agosto de 2015, en la ciudad de Huaraz, al amparo de las facultades conferidas en el Artículo 15º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash para que solicite ante el Gobierno Central la ampliación Presupuestal a fin de consolidar el plan de contingencia en todas las Provincias la Región Ancash ante la cercanía del Fenómeno El Niño conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 045-2015-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, su publicación en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO